ROMERO MENENDEZ
abogados
Fundado en 1931

DE COMPAÑIAS
MERCADO DE VALORES

2006 MAY 23 AM 10: 41

Dr. Héctor Romero Menéndez (+)

Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga
Dr. Héctor Romero Parducci
Dr. Emilio Romero Parducci
Ab. Xavier Romero Parducci
Dr. Emilio Romero Jouvin
Dr. Alexis Mera Giler
Ab. Santiago Romero Jouvin
Ab. Mauricio Arosemena Romero
Dr. Juan Carlos Tarré Intriago
Ab. Adriana Romero de Pérez
Ab. María Parducci de Armendaris

Ab. Emilio Mackliff Elizalde
Ab. Carlos de Tomaso Rosero
Ab. Hugo Landívar Orellana
Ab. Juan Fernando Noboa Baquerizo
Ab. Zoilo López Rebolledo
Ab. Ana Albán Mora

Ab. Elvira Morla de Vargas
Ab. Karin Secaira de de Tomaso

Mayo 18, 2006

Sra. Dra.
Priscilla Parker Rendón
Directora de Registro de Sociedades
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De nuestras consideraciones:

En atención a lo solicitado por usted en su Oficio 8457 del 11 de este mes, relacionado con el trámite número 10804, cúmplenos remitir adjunto una copia certificada de la respectiva escritura pública de cesión de participaciones, con las constancias de inscripción y anotación en el Registro Mercantil de Guayaquil. Además, se envía el original de la correspondiente solicitud, que sirvió de base para este asunto.

Atentamente.
ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

Ab. Xavier Romero Parducci
Gerente General

Incls.

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

CESIONES DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR DON ANTONIO EMILIO ROMERO PARDUCCI, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR DON EMILIO JOSÉ ROMERO JOUVIN Y OTROS.----------

CUANTIA: U.S.$4,050.00.--------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco (5) días del mes de Abril del año dos mil seis, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: por una parte, los cónyuges señores Doctor don ANTONIO EMILIO ROMERO PARDUCCI, quien declara ser ecuatoriano, abogado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón y oficina profesional y de trabajo en esta ciudad de Guayaquil, y, doña MARÍA ESTHER AYALA AGUILERA DE ROMERO, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de su hogar, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte, los señores Doctor don EMILIO JOSÉ ROMERO JOUVIN, quien declara ser ecuatoriano, viudo, abogado, con domicilio y residencia en el cantón

Samborondón y oficina profesional y de trabajo en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; Doctor don JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón y oficina profesional y de trabajo en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; Abogada doña ADRIANA MARÍA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ, quien declara ser ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios derechos; y, Abogado don SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN, quien declara ser ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón y oficina profesional y de trabajo en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CESIONES DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual consten las cesiones de participaciones de compañía de responsabilidad limitada, contenidas al tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, el doctor

ANTONIO EMILIO ROMERO PARDUCCI, por sus propios derechos, a quien se lo denominará, en lo sucesivo, simplemente como "el cedente"; y, por otra parte, el doctor EMILIO JOSÉ ROMERO JOUVIN, el doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, la señora ADRIANA MARÍA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ y el abogado SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN, todos y cada uno de ellos por sus propios derechos, a todos los cuales se los podrá denominar, en conjunto, simplemente como "los cesionarios". También comparece, por sus propios derechos y para los efectos señalados en la Cláusula Séptima, la señora MARÍA ESTHER AYALA AGUILERA DE ROMERO. **S E G U N D A.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el veintinueve de octubre del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo año, se constituyó la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado, dividido en diez mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; de las cuales un mil ochocientas treinta y siete fueron suscritas y pagadas por el doctor ANTONIO EMILIO ROMERO PARDUCCI. Mediante escritura pública que autorizó el mismo Notario Quinto de Guayaquil el cuatro de abril del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil

el veintinueve de mayo del mismo año, el abogado XAVIER CASTRO MUÑOZ cedió y transfirió a favor del doctor ANTONIO EMILIO ROMERO PARDUCCI cuatrocientas trece participaciones de su propiedad, con lo cual, éste último, pasó a ser propietario de dos mil doscientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Finalmente, por escritura pública que autorizó el mismo Notario Quinto de Guayaquil el veintiuno de mayo del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta y uno de agosto del mismo año, la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA. aumentó su capital a dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ocho mil nuevas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que fueron pagadas por capitalización de utilidades reservadas con tal finalidad, habiéndole correspondido al doctor ANTONIO EMILIO ROMERO PARDUCCI en dicho aumento un mil ochocientas participaciones, con lo cual pasó a ser propietario de cuatro mil cincuenta participaciones, que es la cantidad que él posee en la actualidad. **T E R C E R A.- CESIONES DE PARTICIPACIONES.-** Previo el consentimiento unánime del capital social, otorgado en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintinueve de marzo de dos mil seis, el doctor ANTONIO EMILIO ROMERO PARDUCCI, por virtud de

esta escritura pública, tiene a bien ceder y transferir, como en efecto cede y transfiere, por sus valores nominales, todas las cuatro mil cincuenta participaciones, que actualmente tiene en propiedad, de acuerdo con el siguiente detalle y desglose: a) A favor del doctor EMILIO JOSÉ ROMERO JOUVIN, seiscientas setenta y cinco participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) A favor del doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, seiscientas setenta y cinco participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) A favor de la abogada ADRIANA MARÍA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ, seiscientas setenta y cinco participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, d) A favor del abogado SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN, dos mil veinticinco participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Todas y cada una de las cuatro mil cincuenta participaciones cedidas están representadas en los certificados de aportación números tres, quince y veintiséis, que contienen en su totalidad tales cuatro mil cincuenta participaciones. Todos los cesionarios, que son de nacionalidad ecuatoriana, declaran, cada uno de ellos por sus propios derechos, que aceptan las cesiones hechas a su favor, en virtud de las cuales pasan a ser propietarios únicos y exclusivos de las antedichas participaciones en las cantidades expresadas. **C U A R T A.- PRECIO.-** Según se dijo en

la cláusula anterior, el precio o valor total de las participaciones cedidas en virtud de esta escritura es de cuatro mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América que, el cedente, declara haber recibido ya de parte de todos y cada uno de los cesionarios, en las debidas proporciones, por lo que no tiene ningún reclamo que hacer en contra de todos o cada uno de ellos por virtud del precio, que, por consiguiente, se declara pagado en su integridad, ni con motivo de esta cesiones de participaciones. Además, el cedente declara que, como consecuencia de la transferencia de las cuatro mil cincuenta participaciones en cuestión, también cede, a favor de los cesionarios, cualquier derecho que le corresponde o pudiera corresponderle al cedente en ellas, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiere recibido o retirado, o que por las utilidades en curso se declarare con posterioridad. **Q U I N T A.- ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Con motivo de las cesiones contenidas en las cláusulas precedentes, y de conformidad con el actual Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, los certificados de aportación números tres, quince y veintiséis, que contienen en su totalidad las cuatro mil cincuenta participaciones cedidas, quedan anulados, debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo, seis nuevos certificados a favor de los cesionarios, los mismos que contendrán la totalidad de

las participaciones cedidas, de la siguiente manera: a) el número cuarenta y cinco, que representa un mil ochocientas treinta y siete participaciones, a favor del cesionario abogado SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN; b) el número cuarenta y seis, que representa ciento ochenta y ocho participaciones, a favor del cesionario abogado SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN; c) el número cuarenta y siete, que representa doscientas veinticinco participaciones, a favor del cesionario doctor EMILIO JOSÉ ROMERO JOUVIN; d) el número cuarenta y ocho, que representa cuatrocientas cincuenta participaciones, a favor del cesionario doctor EMILIO JOSÉ ROMERO JOUVIN; e) el número cuarenta y nueve, que representa seiscientas setenta y cinco participaciones, a favor del cesionario doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO: y, f) el número cincuenta, que representa seiscientas setenta y cinco participaciones, a favor de la cesionaria abogada ADRIANA MARÍA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ.

S E X T A.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.- En virtud de las cesiones anotadas anteriormente, el cedente, esto es, el doctor ANTONIO EMILIO ROMERO PARDUCCI, pierde su calidad de socio de la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

S É P T I M A.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL.- La señora MARÍA ESTHER AYALA AGUILERA DE ROMERO, comparece también, por sus propios derechos, como cónyuge del cedente; para dar su autorización expresa y

su formal consentimiento a todas las cesiones antedichas. **O C T A V A.- DOCUMENTOS HABILITANTE.-** Se acompaña, para que forme parte de la escritura a otorgarse, la certificación extendida por el Gerente General de la compañía, para los efectos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **N O V E N A.- GASTOS.-** Todos los gastos que se originen por el otorgamiento e inscripción de esta escritura serán de cuenta de los cesionarios, en partes iguales. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena eficacia jurídica de esta escritura y de las cesiones de participaciones y demás convenciones y declaraciones que ella contiene; y, quedan autorizados los cesionarios, para que obtengan la inscripción de la presente escritura, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- (firmado) Emilio Romero P., DOCTOR EMILIO ROMERO PARDUCCI, ABOGADO, Registro número trescientos sesenta y tres-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -

cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CESIONES DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR DON ANTONIO EMILIO ROMERO PARDUCCI, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR DON EMILIO JOSÉ ROMERO JOUVIN Y OTROS, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. ANTONIO EMILIO ROMERO PARDUCCI.-

C.C. # 09-01909655.-

C.V. # 0632-093.-

MARIA ESTHER AYALA AGUILERA DE ROMERO.-

C.C. # 09-0315736-0.-

C.V. # 009-026.-

DR. EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN.-

C.C. # 09-0828851-7.-

C.V. # 8-0083.-

DR. JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO.-

C.C. # 17-0689502-4.-

C.V. # 0000495.- NO EMPADRONADO.-

AB. ADRIANA MARIA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ.-

C.C. # 09-0885047-2.-

C.V. # 187-0714.-

AB. SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN.-

C.C. # 09-0885039-9.-

C.V. # 168-0631.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

CERTIFICACIÓN

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el 29 de marzo de este año, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dio el consentimiento legal y necesario para que el socio doctor Emilio Romero Parducci efectúe la cesión de todas las 4.050 participaciones sociales de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los socios de la Compañía indicados en esa Junta.

Tanto el cedente como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 3 de Abril del 2006.
p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

Ab. Xavier Romero Parducci
Gerente General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090190965-5
ROMERO PARDUCCI ANTONIO EMILIO NICOLAS
NOMBRES Y APELLIDOS
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
LUGAR DE NACIMIENTO
10 FEBRERO 1940
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0266 00975 M
TOMO
GUAYAS/ GUAYAQUIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CARBO /CONCEPCION/ 1940

FIRMA DEL CEDULADO

C.C.# 09-0190965-5.-

ECUATORIANA****** E434312222
NACIONALIDAD INF. DAT.
CASADO MARIA ESTHER AYALA AGUILERA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ABOGADO
INSTRUCCION PROFESION
HECTOR ROMERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
RUTH PARDUCCI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL 25/05/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
25/05/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0779429
Gys

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090828851-7
ROMERO JOUVIN EMILIO JOSE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
22 MARZO 1965
004- 0384 03161 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1965

FIRMA DEL CEDULADO

C.C. # 09-0828851-7.-

ECUATORIANA****** V233313222
CASADO MARIA FRANCO PORRAS
SUPERIOR ABOGADO
EMILIO ROMERO
SILVIA JOUVIN
GUAYAQUIL 25/05/2004
25/05/2016
FORMA No. REN 0779430
Gys

CIUDADANIA 090315736 -0
AYALA AGUILERA MARIA ESTHER
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
15 AGOSTO 1941
003- 0407 04575 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1941

Maria E. Ayala

C.C.# 09-0315736-0.-

ECUATORIANA****** V234312242
CASADO ANTONIO EMILIO NICOLAS ROMERO
SECUNDARIA SECRETARIA
JORGE AYALA
MARIA AGUILERA
GUAYAQUIL 05/02/2003
05/02/2015
REN 0306915

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.- 5 ABR 2006

Ab. Cesario L. Condo Chiribega
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

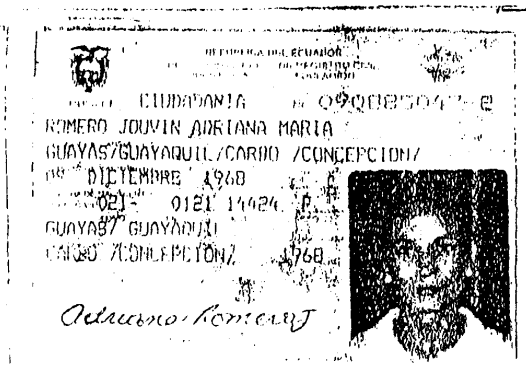
CIUDADANIA
ROMERO JOUVIN ADRIANA MARIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
DICIEMBRE 1968
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1968

C.C. # 09-0885047-2.-

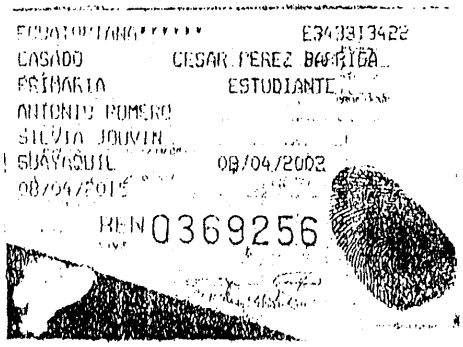
ECUATORIANA*****
CASADO CESAR PEREZ BARRIGA
PRIMARIA ESTUDIANTE
ANTONIO ROMERO
SILVIA JOUVIN
GUAYAQUIL 08/04/2002
08/04/2015
REN 0369256

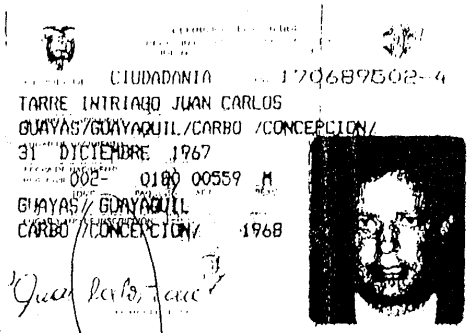
CIUDADANIA
TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
31 DICIEMBRE 1967
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1968

C.C. # 17-0689502-4.-

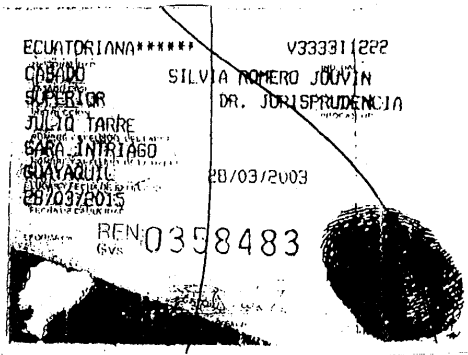
ECUATORIANA*****
CASADO SILVIA ROMERO JOUVIN
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
JULIO TARRE
SARA INTRIAGO
GUAYAQUIL 28/03/2003
28/03/2015
REN 0358483

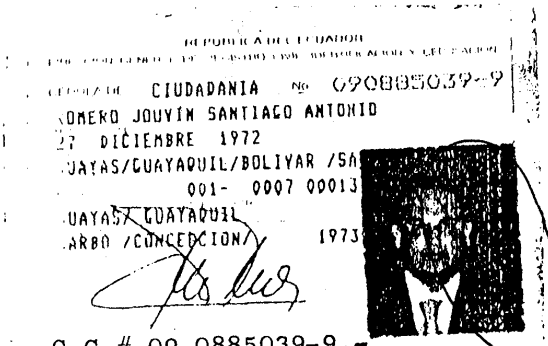
CIUDADANIA
ROMERO JOUVIN SANTIAGO ANTONIO
27 DICIEMBRE 1972
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SA
001- 0007 00013
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1973

C.C.# 09-0885039-9.-

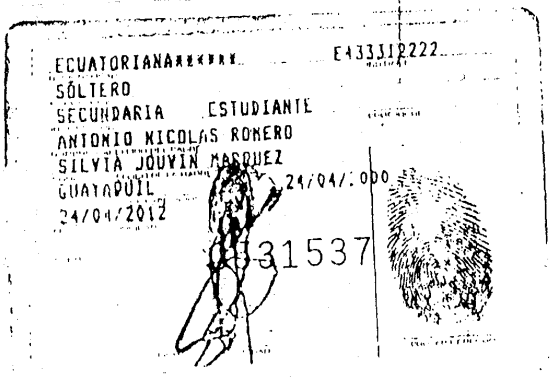
ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANTONIO NICOLAS ROMERO
SILVIA JOUVIN MARQUEZ
GUAYAQUIL 24/04/2000
24/04/2012
31537

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original. 5 ABR 2006

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otor-

gé ante mi; en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en siete fojas útiles numeradas.- Guayaquil, cinco de Abril del año dos mil seis.

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

REGISTRO
Cantón Guay

NUMERO DE REPERTORIO: 18.713
FECHA DE REPERTORIO: 21/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:22

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiuno de Abril del dos mil seis, queda inscrita la **Cesión de Participaciones** que contiene la presente escritura publica, mediante la cual el **Sr. ANTONIO EMILIO ROMERO PARDUCCI** con la autorización de su cónyuge Sra. Maria Esther Ayala Aguilera de Romero, **cede y transfiere (675)** seiscientas setenta y cinco participaciones, a favor del **Sr. EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN; (675)** seiscientas setenta y cinco participaciones a favor del **Sr. JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO; (675)** seiscientas setenta y cinco participaciones a favor de la **Sra. ADRIANA MARIA ROMERO JOUVIN DE PEREZ; y, (2.025)** dos mil veinticinco participaciones a favor del **Sr. SANTIAGO ANTONIO ROMERO JOUVIN**, de un dólar cada una, **que posee** dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENÉNDEZ, BOGADOS, C. LTDA.,** de fojas **41.674 a 41.688,** Registro Mercantil número **7.571.- 2.-** Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **127.053, 68.644 y 102.942** del Registro Mercantil del **2.001, 2.002 y 2.004** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 18713
LEGAL: Lainer Cobeña
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA